

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00108-00

Chinácota, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento a las partes demandante EDILSO NAVARRO RODRIGUEZ y demandada CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO, así como al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIEDA S. A. y al curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS doctor LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ dentro del proceso de pertenencia de la referencia el oficio y anexos procedentes de la Agencia Nacional de Tierras **vistos a folios 283 a 295.**

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez



RV: RAD 20226200059842 CON SALIDA 20223100765091 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)
EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Vie 1/07/2022 12:14 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota
<jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

04 archivos adjuntos (1 MB)

20223100765091_25389.pdf; 120223100765091_00001.pdf; 120223100765091_00002.pdf;
120223100765091_00003.pdf;

RV: RAD 20226200059842

EMAIL CERTIFICADO

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
E-mail: info@ant.gov.co

logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
 01 JUL 2022 PASO AL DESPACHO
 CHINACOTA.
 EL SECRETARIO (A) *Johana Villanueva*



Bogotá D.C., 2022-06-20 20:30



Al responder cite este Nro. 20223100765091

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinácota, Norte de Santander.

Referencia:

Oficio No.	242 DEL 25 DE MAYO DE 2021
Proceso	PERTENENCIA. RAD. 2021-00108-00
Radicado ANT	20226200059842 DEL 28 DE ENERO DE 2022
Demandante	EDILSON NAVARRO RODRIGUEZ
Predio - F.M.I.	264-13276

Cordial Saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

UDaV-pCKO-j65qHW-3HrUX-CFQK



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Linea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co



regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	264-13276
Folio matriz	264-1337
Complementación	S.R.
Dirección o nombre del inmueble	LOTE
Vereda	HONDA NORTE
Municipio	CHINACOTA
Departamento	NORTE DE SANTANDER
Cédula catastral	N.R.
Tipo de predio	RURAL

1 (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



El campo es de todos



En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio no siendo muy clara la complementación, se analiza el folio matriz 264-1337, y en este último folio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de adjudicación contenido en la Resolución No. 797 del 12 de junio de 1981 por el INCORA de Cúcuta, debidamente registrada el 8 de septiembre de 1981 y calificado con el código registral 115; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA
Subdirectora de Seguridad Jurídica (E)
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Jessica S., Abogado, Convenio FAO-ANT
Revisó: David Quintero Achury, Abogado Convenio FAO-ANT.
Anexos: Consulta al VUR 264-13276 y Certificado de predios de la ANT.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

UDaV-pCKO-j65qHW-3HrUX-CFQK



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8002137946	NIT	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO	

Complementaciones

-- REGISTRO DEL 26-06-2009 ESCRITURA 380 DE 24-06-2009 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA.REGISTRO DEFINITIVO POR \$78.722.000. MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO. DE: LEAL DE GELVEZ, SARA. GELVEZ CONTRERAS, JESUS ISIDORO. A: GELVEZ LEAL, BLANCA GLADYS. GELVEZ LEAL, LEONEL. GELVEZ LEAL, RIGO LEON. GELVEZ LEAL, ALCIDES. GELVEZ LEAL, FIDOY. -- REGISTRO DEL 14-07-1988 ESCRITURA 309 DE 12-07-1988 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA. REGISTRO DEFINITIVO POR \$ 1.200.000. MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA DE: CONTRERAS LOZANO, CIRO ALFONSO. A: LEAL DE GELVEZ, SARA. -- REGISTRO DEL 14-07-1988 ESCRITURA 309 DE 12-07-1988 NOTARIA UNICA CHINACOTA. AUTORIZACION DE VENTA. A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA". -- REGISTRO DEL 08-09-1981 RESOLUCION 797 DE 12-06-1981 DE INCORA. REGISTRO DEFINITIVO POR \$ 76.030,53. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA. A. CONTRERAS LOZANO, CIRO ALFONSO.

Cabidad y Linderos

LOTE... con area de 3 HECTAREAS Y 1.500 METROS CUADRADOS coeficiente de propiedad 15.97% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 528, 2010/08/23, NOTARIA UNICA CHINACOTA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

16/6/22, 20:31

-VUR

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
1	1	2010-264-6-880	02/09/2010	2010-264-3-87	SE EFCTUA LA CORRECCION POR QUE EN EL PROCESO DE SISTEMATIZACION QUEDO MAL DIGITADO EL NOMBRE DE LEONEL	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

290

16/6/22, 20:31

-VUR

16/6/22, 20:31

-VUR

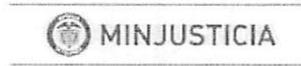
292

16/6/22, 20:31

-VUR

16/6/22, 20:31

-VUR



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 16/06/2022
 Hora: 08:31 PM
 No. Consulta: 326680482
 No. Matricula Inmobiliaria: 264-13276
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Estado: 0

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-08-2010 Radicación: 2010-264-6-880
 Doc: ESCRITURA 528 DEL 2010-08-23 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GELVEZ LEAL RIGO LEON CC 88001837
 DE: GELVEZ LEAL FIDOLY CC 5435349
 DE: GELVEZ LEAL ALCIDES CC 88001321
 DE: GELVEZ LEAL BLANCA GLADYS CC 27682273
 A: GELVEZ LEAL LEONEL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-09-2010 Radicación: 2010-264-6-958
Doc: ESCRITURA 1607 DEL 2010-08-14 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$80.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GELVEZ LEAL LEONEL
A: CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT. 8002137946 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-04-2015 Radicación: 2015-264-6-368
Doc: ESCRITURA 2340 DEL 2015-04-16 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT. 8002137946
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-07-2019 Radicación: 2019-264-6-831
Doc: OFICIO 2019-1127 DEL 2019-06-26 00:00:00 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 540013153003-2019-00115-00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137
A: CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT. 8002137946 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-07-2021 Radicación: 2021-264-6-1217
Doc: OFICIO 240 DEL 2021-05-25 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2021-00108-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: NAVARRO RODRIGUEZ EDILSON CC 13140322
A: CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO NIT. 8002137946 X

**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 16 de Junio de 2022 2:00AM, hoy 16 de Junio de 2022, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: NORTE SANTANDER Municipio: CHINACOTA Predio: LOTE FMI: 264-13276 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 16 de Junio de 2022 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: **jessica.solano - 8a832458-14c2-4f26-95d7-7cab022ab229**



Valida Contenido de la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Valida Código de Verificación